PROYECTO DE LEY

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS Y CAMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el "Artículo 19 y 20 del TÍTULO VII VEHÍCULOS DE TRACCIÓN A SANGRE" (Texto según Ley LEY 13927 - **Ley de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires-** con las modificaciones introducidas por Ley 14246, 14331, 14393, 14774 y 15002) que quedará redactado de la siguiente manera:

TÍTULO VII. VEHÍCULOS DE TRACCIÓN A SANGRE

ARTÍCULO 19.- TRÁNSITO DE ANIMALES POR LA VÍA PÚBLICA. El tránsito de tropilla de animales o arreos de hacienda por las vías públicas de tierra, deberá efectuarse entre el borde derecho de la banquina y los alambrados de las fincas lindantes, siempre guardados por personal idóneo o arrieros, los que deberán tomar las medidas necesarias para que los animales que conduzcan no invadan o transiten sobre la calzada o abovedado. En caso de lluvia no se permitirá el tránsito de animales en los caminos abovedados hasta tres (3) días después de haber cesado la precipitación.

En ningún caso podrán transitar zonas urbanas, salvo las excepciones que se establezcan en la presente ley.

ARTÍCULO 20.- EXCEPCIONES PARA LOS VEHÍCULOS DE TRACCIÓN

FOLIO 2

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

A SANGRE. Los vehículos de tracción a sangre de carácter histórico y folklórico, **únicamente** podrán transitar por vías públicas pavimentadas con carácter excepcional y previa autorización emitida por autoridad municipal o policial según circunstancias que serán determinadas por la reglamentación. **Queda expresamente prohibido el uso indebido de los animales para el trabajo humano.**

ARTICULO 2º.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo.-

FERNANDO PEREZ
Diputado
Bloque Cambiemos
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto pretende modificar dos cuestiones fundamentales. Por un lado la prohibición de que los animales transiten por la vía pavimentada y la otra es que se utilicen indebidamente los animales para el trabajo humano.

El primero de ellos está íntimamente relacionado con la preservación de las vías pavimentadas y la seguridad vial de los bonaerenses que transitan en ellas. Las vías pavimentadas deben ser destinadas únicamente para los vehículos a motor que es su destino primario y además para evitar precisamente que los vehículos a motor que transitan en ellas puedan llegar a encontrarse con animales ocasionando siniestros.

El segundo de ellos, está relacionado con el trato indebido y cruel que se les da a los animales. En este punto nos referimos en concreto a los caballos que son utilizados, en general, por las personas que viven de la recolección de cartón, y/o similar. Los llamados carros, carreros y/o TAS (tracción a sangre) con utilización de equinos.

La realidad es que en la mayoría de las veces estos animales no reciben el trato digno que merecen y se los puede observar desnutridos, flacos y con falta de atención veterinaria.

En la actualidad la Justicia ha considerado a los animales como *"persona no humana y sujeto de derecho".* Así lo ha establecido la sentencia dictada el 18 de diciembre 2014 por la Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal en la causa *"Orangutana Sandra s/ habeas corpus".* Bien puede tomarse este punto de partida para interpretar que los equinos – y todos los animales- son "persona no humana y sujeto de derecho".

Existen innumerables organizaciones no gubernamentales que pretenden que se les otorgue un trato digno a los animales, y vienen luchando hace años para poder erradicar este flagelo que sufren los animales.

Nosotros desde el Poder Legislativo tenemos la posibilidad de modificar dicha situación y debemos de realizarlo no solo por el uso indebido de los animales sino también por una cuestión de preservación de la salud pública, y del medioambiente sustentable.

El escenario actual indica que las ordenanzas municipales que prohíben a los carreros o limitan su uso quedan desdibujadas antes la falta de control que realizan los municipios sobre la cuestión y sobre todo ante la falta de adecuación o de un plan de transición para las personas que utilizan los carros para trasladar el cartón o el objeto que recolecten. En este sentido cabe resaltar que en la ciudad de Cali, Colombia, se

realizó un plan similar al trueque en donde los equinos se sustituían por vehículos a motor, o bicicletas acondicionadas con un carro. Este podría ser un camino a elegir para erradicar el mal uso que se hace de los animales, buscando así una alternativa que permita que las personas que realizan la actividad como sustento de vida lo puedan continuar haciendo y por el otro lado se les dé un trato digno a los animales.

Por todo lo expuesto es que solicitamos a los Señores Legisladores acompañen el presente proyecto de ley con su voto positivo

FERNANDO PEREZ
Diputado
Bloque Cambiemos
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.